



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

EL PERÚ PRIMERO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 016-2021-MDP/GDS

Pimentel, 11 de marzo del 2021

VISTO:

El Informe N° 019-2021-MDP/GDS/DPV, REQUERIMIENTO N° 0072-2021-MDP/GDS, Informe Legal N° 192-2021-MDP/GAJ, y los actuados en relación al expediente N° 1513, presentado por la señora: **Nancy Palomino Vasquez**, mediante el cual solicita **SE REQUIERA AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MORADORES VILLA DEL MAR CONVOQUE A ELECCIONES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 197° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 26780, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, el art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, mediante Expediente N° 1513, de fecha 19 de febrero del 2021, la recurrente, señora: Nancy Palomino Vasquez, identificada con DNI N° 42910317, solicita se requiera al presidente de la asociación de moradores del AA. HH Villa del mar convoque a elecciones.

Que, mediante Informe N° 019-2021-MDP/GDS/DPV, de fecha 25 de febrero del 2021; emitido por la Unidad de Participación Vecinal, en el cual solicita evaluación por la Gerencia de Asesoría Legal para determinar la atención del expediente presentado.

Que, mediante Requerimiento N° 0072-2021-MDP/GDS, de fecha 01 de marzo del 2021; la Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Asesoría Legal; opinión sobre expediente presentado respecto a la viabilidad de lo peticionado por la recurrente.

Que, mediante Informe Legal N° 192-2021-MDP/GAJ, de fecha 09 de marzo del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; indica que, en el art. 80° del Código Civil Peruano prescribe que la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.

Que, además, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica en su informe que el art. 84° del Código Civil señala que la asamblea general es el órgano supremo de la asociación; y elige a las personas que integran el consejo directivo, aprueba las cuentas y balances, resuelve sobre la modificación del estatuto, la disolución de la asociación y los demás asuntos que no sean competencia de otros órganos. Asimismo, que, siendo la Asociación Pro Vivienda Villa del Mar una persona jurídica con autonomía regulada en el Código Civil contempla en sus estatutos el procedimiento para la convocatoria a asamblea general para llevar a cabo la elección de su junta directiva en su debida oportunidad. Es por ello que, la entidad carece de atribución o facultad para exigir o intervenir en este procedimiento. Por ello concluye que: **"Esta Gerencia es de OPINION que debe declararse IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada NANCY PALOMINO VASQUEZ sobre requerimiento de convocatoria de elecciones de la Asociación Pro Vivienda Vila del Mar"** del distrito de Pimentel.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

Que de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, de conformidad con el literal b) del **Artículo Quinto**, de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 153-2020-MDP/A**, a través de la cual se delega al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pimentel: Emitir Resoluciones de Reconocimiento de las Organizaciones Sociales, seas estas organizaciones de bases, vecinales, comunales y comunidades nativas entre otras.

Por lo antes expuesto, y de acuerdo a los dispositivos legales citados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada **NANCY PALOMINO VASQUEZ** sobre requerimiento de convocatoria a elecciones de la Asociación Pro Vivienda Villa del Mar, por las consideraciones desarrolladas en la Presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que, siendo la Asociación Pro Vivienda Villa del Mar una persona jurídica con autonomía regulada por el Código Civil, contempla en sus estatutos el procedimiento para la convocatoria a asamblea general para llevar a cabo la elección de su junta directiva en su debida oportunidad. Es por ello que, la entidad carece de atribución o facultad para exigir o intervenir en este procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Chanamé
Lic. Ana Cecilia Chanamé Wong
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.